

APROBACIÓN DEL REAL DECRETO 105/2008, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. (BOE 13-02-2008)

El pasado 13 de febrero, se aprobó el R.D. 105/2008 que regula LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, tal y como se indico en la pasada CIRCULAR DE INFORMACIÓN GENERAL I 06/08 de 26 febrero.

El C.T.A.V., a través del Departamento de Control y Visado, ha confeccionado un modelo de ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. En estos momentos es el único que sirve para la Comunidad Valenciana, pues los consultados de otros Colegios Oficiales de Arquitectos, a parte del R.D. 105/2008, justifican su normativa autonómica.

Este documento, según el Art. 4.1.a), del R. D. 105/2008, sirve para los "Proyectos Basicos y de Ejecución", y los "Proyectos de Ejecución".

Para los "Proyectos Básicos" de una Obras de Edificación, que sirva para obtener únicamente Licencia Urbanística, el modelo confeccionado de ESTUDIO DE GESTION DE RCDs, los puntos Nº 7, y Nº 9, no se deben de justificar.

Se recuerda que las OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN, NO le será de aplicación a los PRODUCTORES y POSEEDORES de RCDs, de las obligaciones del R. D. 105/2008, es decir, la de incluir un ESTUDIO DE GESTION DE RCDs. No obstante se estará a lo dispuesto a los requisitos que establezcan las ordenanzas municipales.

Además de la Normativa Estatal, en la Comunidad Valenciana se está a lo dispuesto en la Ley 10/2000, sobre RESIDUOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. Dicha Ley, tiene por objeto el crear una ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, quien debe gestionar y regular los RCDs, en la C. V. También tendrá a su cargo la creación de un REGISTRO DE PRODUCTORES DE RESIDUOS y un REGISTRO GENERAL DE GESTORES AUTORIZADOS DE RESIDUOS en la C. V. Así también, se deben aprobar una serie de Planes como: PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS, PLANES ZONALES DE RESIDUOS y PLANES LOCALES DE RESIDUOS.

Ante la situación de ambigüedad del R. D. 105/2008, respecto a las OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR (el promotor) DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, indica en su art. 4.1.a). 1 el siguiente texto: « Incluir en el Proyecto de Ejecución de la Obra, un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.....», y en su art. 4.2. dicta: «.... En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá,». Como se ve dentro de una OBLIGACIÓN DEL PROMOTOR se introduce la «INCLUSIÓN» y el «CONTENDRÁ» de un documento en los cuales sólo tiene competencia el arquitecto (según art. 10. 2. a), de la LOE, Ley 38/1999.

El modelo redactado de ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, ante esta incertidumbre no se ha indicado ninguna TITULARIDAD PROFESIONAL en su apartado de rubricación.

Dada la incidenciam que pueda tener en la Tramitación Administrativa, se envía esta CIRCULAR INFORMATIVA, para general conocimiento de la nueva disposición, aunque de momento no se exija su cumplimiento en el proceso del visado de los trabajos profesionales.